

# LA EDUCACIÓN RELIGIOSA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS COMUNIDADES JUDÍAS

**JACOBO ISRAEL GARZÓN**

*Presidente de la F. de Comunidades Judías de España*

Jacobo Israel Garzón, presidente de la Federación de Comunidades Judías de España, piensa que hay que garantizar y mantener una neutralidad ideológica en los centros públicos, a diferencia de los centros privados y concertados. «Ninguna confesión tendrá carácter estatal» (Carta Magna). En el marco de las intenciones constitucionales de un Estado español aconfesional, que no laico, habría que garantizar por un lado la no presencia de ninguna Enseñanza Religiosa en los centros estatales y garantizar y apoyar por otro lado la formación religiosa de los miembros de las distintas religiones en centros privados y concertados, sin diferencias entre ninguna de las religiones del Estado

**Palabras clave:** *Comunidades judías, Neutralidad ideológica, Educación, Formación religiosa parroquial, Libertad religiosa, Estado aconfesional.*

## España, Estado aconfesional

La cuestión de la libertad religiosa y las relaciones de las distintas confesiones con el Estado es de una gran importancia, reflejada en la Constitución española de 1978 por la parte de dicha ley en la que está incluida. Así, el artículo 16 de la Carta Magna está inscrito en la Sección primera, que trata «De los derechos fundamentales y de las libertades públicas», del capítulo III de la norma. El punto 3 de dicho artículo establece que: «Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia católica y las demás confesiones». Este texto reconoce a España como un Estado aconfesional, que no laico, en el que a pesar de existir una separación entre los poderes públicos y las

entidades religiosas, aquéllos deben colaborar en el desarrollo de estas mismas.

Así, los padres tienen derecho a que se garantice que sus hijos puedan acceder a una educación religiosa, algo que muchos progenitores consideran totalmente necesario en la formación de su descendencia. La cuestión que se plantea entonces sobre cuál debe ser el ámbito donde se imparta la misma y qué papel debe jugar la Administración.

Cualquier confesión religiosa incluye una concepción teológica, una doctrina moral y unas costumbres socio-religiosas propias (que incluyen festividades, hábitos alimenticios y normas de vida). La enseñanza de la religión, por tanto, incluye la formación a este triple cuerpo doctrinal.

## La Enseñanza Religiosa Escolar

Sobre la asignatura de religión en los colegios e institutos, entendemos que el tratamiento debe ser diferente para los centros públicos y para los privados y concertados.

En nuestra opinión, en los primeros no debe existir dicha materia dentro del currículo, puesto que deben mantener una neutralidad ideológica (en el más amplio sentido de la palabra) que garantice que ningún padre sienta que su hijo está siendo adoctrinado, religiosamente o en cualquier otro sentido, en una dirección no deseada por él.

El caso de los colegios privados y concertados es muy diferente. Al tratarse de instituciones educativas no estatales no tienen por qué estar sujetos a una neutralidad religiosa sí exigible a los públicos. Estos centros educativos pueden tener la confesionalidad inscrita dentro de su ideario, y ésta debe ser respetada por los poderes públicos. De esta manera, además, aquellos padres que desean una formación religiosa para sus hijos ven garantizado este derecho al enviarles a estos centros. Sin embargo, no todo el mundo puede pagar un colegio privado o tiene cerca uno concertado donde se incluya la formación confesional que desea para sus vástagos.

Dicho problema se soluciona mediante la institución que, de hecho, es la más adecuada para la formación religiosa: las escuelas parroquiales de las propias confesiones. Nadie puede enseñar a los niños y jóvenes una religión de mejor forma que aquellas organizaciones que sirven para el mantenimiento y la transmisión de la misma. Y es aquí donde entra una vez más la relación entre el Estado y las distintas comunidades religiosas, desde la mayoría católica hasta minorías como la judía y otras.

En aras de garantizar el derecho de los padres a que sus hijos reciban una educación religiosa, la Administración Pública debe subvencionar

las escuelas parroquiales de las diferentes religiones, para que éstas se conviertan en el centro de la formación espiritual de sus seguidores de menor edad. Estas instituciones deben terminar por sustituir totalmente a la asignatura de religión en los colegios públicos, que debe ir desapareciendo de los mismos de forma gradual. Comprendemos que en un país de tradición católica como España, en el caso de dicha confesión es necesario un proceso de transición para que el cambio no resulte traumático, pero también entendemos que el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Constitución permite que dicho cambio ya sea posible. En el caso de que se lleve a cabo dicha transición, en poco tiempo se podría llegar a un escenario deseable en el que cada confesión religiosa se encargara de la formación espiritual de sus menores, contando, eso sí, con el apoyo financiero del Estado para que este derecho de los padres esté garantizado.

De este modo, la escuela pública, que debe tener como ideario crear libres y buenos ciudadanos, puede ser un lugar de concordia, y no el espacio en que los alumnos se diferencien por algo tan esencial como la creencia religiosa.

Esta última debe desarrollarse en el ámbito colectivo en los templos y parroquias e individual en los hogares. En la antigua tradición judía, la sinagoga tenía también el nombre de *Bet Ha-Midrás*, Casa de Estudio [religioso], madre de la madrasa islámica y de la escuela parroquial cristiana. Desarrollar más y mejor estas organizaciones de formación religiosa y moral de los fieles —niños y adolescentes— es un papel que compete a las propias confesiones, apoyadas por el Estado, puesto que la propia Constitución recomienda mantener «relaciones de cooperación».

## El Estado y la formación parroquial

El apoyo del Estado a la formación religiosa parroquial permitiría, además, que se incluyeran en la formación dos elementos esenciales.

---

*La educación religiosa desde el punto de vista de las comunidades judías*

---

En primer lugar, la necesaria calidad del formador, exigiendo para dar su apoyo curricular que permitan suponer capacidades docentes. Y en segundo lugar, exigiendo que la formación religiosa y moral de los alumnos en las escuelas parroquiales conlleve también un grado de formación a los valores sobre los que se asienta nuestra convivencia —como la igualdad de todos los ciudadanos, el derecho a la sanidad y a la educación, la igualdad de géneros, el respeto a la vida y a los bienes ajenos, etc.—, de modo que estos temas sean tratados e incluidos en los textos de enseñanza parroquiales.

La comunidad judía, por su particular forma de expresión en la sociedad española, y por los avatares pasados, ha organizado su propia escuela parroquial, el *Talmud Torá*, en todas las comunidades, en forma de escuela dominical y de cursos extraescolares, para permitir que los niños y los adolescentes reciban una formación en la doctrina y la expresión religiosa judías, al mismo tiempo que procura formar al alumno al modo de hacer posible y amigable la acción en los tiempos actuales con los valores de la sociedad occidental y con las creencias, tradiciones y prácticas religiosas.

### **Abstract**

The religious education from the point of view of the Jewish Communities. Jacobo Israel Garzón, President of the Federation of Jewish Communities of Spain, thinks that it is necessary to guarantee and to maintain ideological neutrality in public schools, unlike the private and the state subsidy schools. «No confession will have state character» (Carta Magna), within the framework of the constitutional intentions of the no confessional—but not lay— Spanish State. It would be necessary to guarantee there is no religious education in the public centres and on the other hand to guarantee and to support the religious education of the members of the different religions at private centres, state subsidy centres, and at the religious centres, without any differences between the religions of the State.

**Key words:** *Jewish Communities, Ideological neutrality, Education, Parish Religious Education, Religious freedom, Non denominational State.*

